



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 234-MDLV

La Victoria, 19 de febrero del 2014
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 14 de febrero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el artículo 74° de la misma Carta Magna concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, la deuda tributaria podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, estando facultados excepcionalmente los gobiernos locales para condonar con carácter general, el intereses moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es necesario establecer un régimen temporal de beneficios tributarios y administrativos, para los vecinos y contribuyentes del distrito de La Victoria

En ejercicio de sus atribuciones legales, con dispensa del Dictamen y trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO

ARTÍCULO 1°.- Beneficios tributarios generales.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza se condona el monto total de los intereses y reajustes generados al 31 de diciembre de 2013, respecto de todas las deudas por impuesto predial y arbitrios, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

ARTÍCULO 2°.- Beneficio por pronto pago.- Los contribuyentes que cancelen el monto total del impuesto predial y de los arbitrios correspondientes al año 2014, tendrán derecho a deducir el 35 % del monto total de los arbitrios y en su caso el total de los intereses moratorios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 234-MDLV

ARTÍCULO 3°.- Beneficios para deudas tributarias generadas hasta el año 2013.- Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial generado al 31 de diciembre de 2013 serán beneficiados con la reducción de arbitrios de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Deuda generada hasta el año 2000: 50 % de descuento.
- 2.- Deuda generada entre el año 2001 al año 2006: 25 % de descuento.
- 3.- Deuda generada entre el año 2007 al año 2012 : 30% de descuento.
- 4.- Deuda generada en el año 2013: 35 % de descuento.

La deuda por arbitrios a que se refiere el presente artículo, ya sea que se encuentre en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, será descontada si se cumple la condición de pago del impuesto predial generado al 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Fraccionamiento Tributario.- Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de la deuda tributaria que se encuentren en cobranza ordinaria, en cuyo caso deducirán el 20 % del monto que respecta a los arbitrios.

Dicho fraccionamiento se podrá hacer hasta en 36 cuotas, siendo el monto mínimo de éstas de S/. 30.00. La cuota inicial será fijada en función al monto de la deuda materia de fraccionamiento.

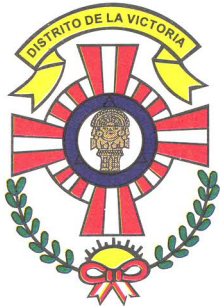
La deuda fraccionada estará afecta al interés de fraccionamiento vigente, aprobado mediante Ordenanza.

Los requisitos del fraccionamiento son:

- Solicitud.
- Copia del DNI vigente o acreditación de la persona jurídica.
- Vigencia de poder, en su caso.
- Recibo por el pago de la cuota inicial.
- Pago de gastos administrativos equivalente a S/. 1.00.

ARTICULO 5°.- Tratamiento de Multas Tributarias y Administrativas.- Durante la vigencia de los beneficios franquados por la presente ordenanza, las multas de carácter administrativo que no superen el monto equivalente a dos (2) Unidades Impositivas tributarias (UIT) vigentes, ya sea que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva, tendrán el tratamiento siguiente:

- 1.- Multas aplicadas desde el año 2001 al año 2006: se descuentan en 40 % de su monto.
- 2.- Multas aplicadas desde el año 2007 al año 2013: se descuentan en 50% de su monto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 234-MDLV

Para acogerse a este beneficio los infractores deben cumplir previamente con subsanar o regularizar el trámite administrativo correspondiente y/o haber cesado la conducta infractora.

Esta disposición no se aplica a las multas por carecer de Licencia de Construcción.

ARTICULO 6°.- Beneficio de Regularización Automática de Permanencia en el Giro Autorizado de Establecimientos.- Los administrados que conducen establecimientos comerciales o de servicios autorizados por la municipalidad, omisos a la presentación anual de la declaración jurada de permanencia en el giro correspondiente a los años 2000 al 2013, mantendrán su licencia municipal con el carácter de indeterminada.

Dichos administrados deben presentar obligatoriamente la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro hasta el 31 de marzo del año 2014.

No podrán acogerse a este beneficio los administrados:

- Cuyas licencias han sido revocadas u observadas,
- Que realicen actividades que afectan el medio ambiente,
- Que hayan motivado quejas de los vecinos,
- Cuya validez de la licencia es materia de proceso administrativo o judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza, siempre que realice antes de la pérdida de su vigencia.

SEGUNDA.- Los beneficios tributarios y administrativos otorgados por la presente Ordenanza tienen vigencia hasta el 31 de mayo del año 2014.

TERCERA.- Quedan regularizados los beneficios otorgados desde el 01 de febrero del 2014 a la fecha de vigencia de la presente ordenanza, siempre que tengan conformidad con sus normas.

CUARTA.- La Gerencia de Rentas dará cumplimiento a la presente ordenanza.

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE